

Núm. 4067.—CARTA de naturalización acordada a Carlos Vergue y Baerg.—G. O. Núm. 1366 del 20 de Octubre de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Carlos M. Vergue y Baerga, natural de Guayama (Puerto Rico), mayor de edad, de estado soltero, residente en el país desde hace más de un año; ha elevado, por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de a nacionalidad americana a que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo, lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución.

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de esta Provincia, al señor Carlos M. Vergue y Baerga, natural de Guayama (Puerto Rico), mayor de edad, etc., quien desde este momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar, por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial", y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Octubre de 1900; año 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—L. M. Hernández Brea.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Dr. Henríquez y Carvajal.

Registrada al Núm. 11, folio 2º—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Luis E. Garrido.

Registrada al Núm. 11, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José D. Henríquez.

Núm. 4068.—RESOLUCION del P. E. que ordena las medidas necesarias para detener al Diputado Carlos A. Mota.—G. O. Núm. 1366 del 20 de Diciembre de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo: á que el Gobierno está en el imperioso deber de dictar cuantas medidas sean necesarias para el mantenimiento del orden y la consolidación de la paz pública.

Atendiendo: á que según el contexto de varios documentos sorprendidos á los revolucionarios, resulta complicado en los actuales acontecimientos el ciudadano Carlos A. Mota, y que, en las presentes circunstancias, su permanencia en Barahona envuelve inminente peligro de que se lleven á cabo ciertos planes que han tenido ya un principio de ejecución;

Atendiendo: á que, hallándose el Congreso Nacional actualmente en receso, no pueden ser llenadas las prescripciones del artículo 24 de la Constitución del Estado, y que es urgente dictar providencias que con celeridad permitan restablecer la paz pública;

Haciendo uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 53 del Pacto Fundamental, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Art. 1º Encomendar al Ministro de lo Interior y Policía de dictar las medidas necesarias, para detener al diputado Carlos A. Mota, prevenido de complicidad en los actuales acontecimientos revolucionarios, y hacerlo trasladar á esta Capital, en donde habrá de permanecer bajo la vigilancia del Ministerio de